



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-02127369- -NEU-DESP#SRH - ANR MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02127369- -NEU-DESP#SRH del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente consignado en el Visto, se tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma de pesos doscientos ochenta millones diecisiete mil setecientos cincuenta y dos con 60/100 (\$280.017.752,60), conforme lo solicitado por la Municipalidad de Aluminé, destinados a realizar la etapa correspondiente a la Captación I y II del “Nuevo sistema de captación, reparación y ampliación de la red de agua” de la localidad, todo esto conforme surge en Nota obrante como Nota NO-2024-02124174-NEU-DESP#SRH;

Que en el mencionado documento el Municipio manifiesta que la obra, según su proyección, beneficiará directamente a más de diez mil (10.000) habitantes de la zona, evitando la falta del suministro constante de agua que hoy afecta a los/as vecinos/as de la localidad;

Que las etapas comprendidas a efectuarse contemplan una parte del plan director de los sistemas de agua y desagües cloacales de la ciudad de Aluminé, resultando de las actuaciones los presupuestos testigos, obrantes en documentos IF-2024-02130638-NEU-ADMAGUA#SRH, IF-2024-02130772-NEU-ADMAGUA#SRH e IF-2024-02130883-NEU-ADMAGUA#SRH, a dichos efectos resultando equivalentes al valor del aporte solicitado;

Que la Dirección Provincial Unidad Administración del Agua de la Subsecretaría de Recursos Hídricos emitió Informe Técnico, obrante como documento IF-2024-02133787-NEU-ADMAGUA#SRH, por el que expresó que se efectuó el análisis del proyecto de obra donde se evaluaron las etapas previstas para el nuevo sistema de captación, reparación y ampliación de la red de agua de Aluminé e informó que, con respecto a la etapa que refiere la solicitud del aporte, donde se propone readecuar las captaciones N° 1 y 2, el instrumental y los equipos solicitados en los presupuestos están dentro de los parámetros de trabajo correspondientes, siendo esta la etapa inicial para la captación de agua necesaria para poner en marcha el sistema;

Que el referido municipio se compromete a su cargo, sobre los excedentes que pudieran ocasionarse por mayores costos de la obra Captación I y II, asegurándose con ello la finalización de los trabajos;

Que entre los destinos específicos del Fondo Hídrico Provincial, creado por Ley 2613, prevé en su Artículo 7° ter lo siguiente:“(...) b) *Reforzar las partidas de obras hidráulicas y de saneamiento (...)*”;

Que se estima procedente atender a través del Fondo Hídrico Provincial la solicitud de la Municipalidad de Aluminé, ante la necesidad de reforzar las partidas para la ejecución de obras de infraestructura hidráulicas y de saneamiento;

Que habiéndose acreditado la necesidad real de dicha obra, la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Código de Aguas y a la vez responsable de la administración del Fondo Hídrico Provincial, declara sujeta a financiamiento como refuerzo de partidas ya asignadas;

Que dicha asistencia podrá ser en forma directa -Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, o indirecta -elaboración de estudios, anteproyectos, proyectos y ejecución de obras de infraestructura hidráulicas y de saneamiento por la propia Autoridad de Aplicación;

Que en cuanto al origen de los fondos, serán afrontados a través de la Cuenta Especial Fondo Hídrico Provincial, cuyo funcionamiento ha sido reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que la Dirección Provincial de Administración Ley 2613, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, informó que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación que se propicia;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que obra dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50°, Inciso a), de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que el presente se emite en el marco de lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, el Decreto N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

LA VICEPRESIDENTA 1° DE LA HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°: OTORGÁSE a la Municipalidad de Aluminé CUIT N° 30-99927486-9, un aporte no reintegrable por la suma total de pesos doscientos ochenta millones diecisiete mil setecientos cincuenta y dos con 60/100 (\$280.017.752,60) con el fin de realizar la etapa correspondiente a la Captación I y II del nuevo sistema de captación de agua de dicha localidad.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Aluminé que como Anexo **IF-2024-03343796-NEU-SRH#MERN** forma parte integrante del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos a suscribir el mismo, en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 08- SA: FH-FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

U.O. 01 – FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

PRG 36 – GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR	SA	UO	CPN1	CPN2	CPN3	FINA	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
08	FH	01	36	00	00	04	05	00	05	08	02	900	3613	\$280.017.752,60

ALUMINÉ

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** hasta la suma indicada en el Artículo 1° del presente, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 5°: **ESTABLÉCESE** la obligatoriedad de la Municipalidad de Aluminé de efectuar la rendición de fondos correspondiente ante el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.